



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo laboral
Demandante:	Sebastián Narváez Núñez
Demandado:	Vice Media Colombia S.A.S.
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2022 00447 00
Decisión:	Rechaza demanda

Encontrándose la documentación al Despacho a fin de proveer lo pertinente de cara a la admisión del presente asunto, se advierte que este Juzgador carece de competencia para conocer de la misma, como quiera que, la jurisdicción competente para conocer la ejecución de la sentencia proferida en un proceso ordinario laboral, es la jurisdicción ordinaria de esa misma especialidad. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C.G. de P., al que se remite por aplicación analógica del artículo 145 del C.P.T., en consideración al factor de conexidad, la competencia recae ante el mismo juez de conocimiento, en este caso, el Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá, para que adelante el proceso ejecutivo a continuación de la sentencia proferida por este despacho, siendo esa autoridad la competente para asumir y llevar a cabo el proceso en estudio.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, por falta de competencia, la presente demanda ejecutiva laboral promovida por SEBASTIÁN NARVÁEZ NÚÑEZ, contra VICE MEDIA COLOMBIA S.A.S., por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: REMÍTASE el expediente a la Oficina de Reparto de los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, para que sea repartido al Juzgado 34 Laboral del Circuito de esta ciudad, para lo de su competencia, previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 069.

Bogotá, 19 de mayo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2381f6759cb40287a9ed6c7a2c2d3a909b456dac9baa1231a801177d999058da

Documento generado en 18/05/2022 02:52:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>